

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gele político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843).

BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimes. 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 494.

Con esta fecha digo al Sr. D. José María Conde, Vice-presidente del Consejo Provincial lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 27 de Mayo último me dice lo siguiente.—S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir el Real Decreto siguiente.—Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Diego Alvear, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Gele político de la Provincia de Córdoba en reemplazo de D. Leonardo Taléns de la Riva, que desempeñaba en comision este destino y volverá á la situacion en que se hallaba antes de mi Real Decreto de 3 de Mayo último. Dado en Palacio á 26 de Mayo de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Antonio Benavides.—Y lo traslado á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y la de que desde esta fecha queda V. S. encargado en el despacho de los negocios de este Gobierno político, ínterin se presenta en él, el Sr. D. Diego Alvear, en cumplimiento de lo que S. M. se ha dignado disponer.»

Y lo hago público por medio de este periódico oficial para general inteligencia. Córdoba 1.º de Junio de 1847.—Leonardo Taléns de la Riva.

INTENDENCIA.

Circular núm. 479.

La Direccion General de Aduanas y Aranceles, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

«El Excmo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Por el artículo 134 de la Real instruccion de 3 de Abril de 1843 se concedió á los adeudantes de frutos, géneros y efectos que devengan derechos de Aduanas, la facultad de pagarlos en letras á plazos de sesenta y noventa dias. Pero al mismo tiempo que se dispensó este beneficio al comercio, no se procuró igualmente que el Erario le obtuviera tambien, quizá porque entonces podría prescindirse de semejante pensamiento, atendida la situacion de esta Corte en sus cambios y relaciones comerciales con los demas pueblos principales del Reino. Por lo tanto, S. M., que desea conciliar la proteccion que merece el comercio y que está dispuesta á prestarle liberalmente, con los beneficios que igualmente se deben procurar al Erario público, se ha servi-

do resolver se adicione el referido artículo 134 de la Instrucción con la cláusula expresa de que el pago de las libranzas que las Aduanas reciben y entregan después con los productos de la recaudación en metálico á los Comisionados del Banco Español de San Fernando, haya de domiciliarse precisamente en esta Corte, sin cuya circunstancia no serán admitidas por los respectivos Administradores. De Real orden lo digo á V. S. I. para que disponga su puntual cumplimiento.

Lo que traslada á V. S. la Dirección, para que lo tenga en los casos que ocurran en las Aduanas de esa Provincia, dando la publicidad conveniente á esta Real orden por medio del Boletín oficial, y acusando su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1847.—José María López.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del comercio. Córdoba 21 de Mayo de 1847.—Faustino de Balboa.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 484.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de las Islas Baleares.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de utensilios de estas Islas, por el término de cuatro años, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1851, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el día 15 de Junio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admisión de proposiciones. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la

proposición mas beneficiosa, caso de ser de estos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente después de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Palma 6 de Mayo de 1847.—Manuel Robleda.—José Amat, Secretario.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Ramon Arjol.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA.

Circular núm. 483.

El Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, con fecha 14 del actual dijo á este Superior Tribunal lo que sigue.

«La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 11 de Marzo último dijo á esta Intendencia lo siguiente.—En diferentes ocasiones ha encargado esta Dirección general á los Intendentes de las Provincias, el esacto cumplimiento de la Real orden de 21 de Diciembre de 1843, por la cual se les ordenaba que procurasen por todos los medios que dependiesen de su autoridad, que los compradores de Bienes Nacionales otorgasen las correspondientes Escrituras de venta por el Estado y sacasen sus respectivas copias, verdaderos títulos de sus adquisiciones, no logrado hasta ahora en su totalidad este deseo del Gobierno de S. M. La Dirección ha dispuesto recordar á V. S. la necesidad de hacer cumplir puntualmente la Real orden citada, á cuyo efecto espera se sirva V. S. tomar las mas eficaces providencias, y para que los compradores puedan proveerse de los ejemplares de Escrituras impresas de que habla el artículo 49 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se servirá V. S. manifestarla el número de ejemplares que necesita de Escrituras de venta de bienes del Clero secular, del regular y de redención ó venta de censos, con expresión de las que son precisas con el sello de ilustres, del segundo ó del cuarto, á cuyo fin podrá V. S. servirse oír á la Administración de Bienes Nacionales.—Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer que por los Jueces de primera instancia se cuide de que tenga cumplido efecto lo dispuesto.»

Dada cuenta á la Sala de Gobierno del propio Tribunal, ha determinado se ponga en conocimiento de VV. por medio del Boletín oficial, para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le sea respectiva.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla
19 de Mayo de 1847.—D. Felipe de Quintana—
Sres. Jueces de primera instancia de esta Au-
diencia.

Inspeccion de Minas del Distrito de la Mancha.

Circular núm. 489.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 23 de Abril próximo pasado la Real orden siguiente.

«Accediendo S. M. la Reina á una instancia de la Sociedad minera, titulada Union Asturiana, que explota varios criaderos de cinabrio en la provincia de Oviedo, se ha dignado mandar, de conformidad con el parecer de esta Direccion general, que se admitan á cada una de las compañías que existan en la Península, y beneficien dicho mineral, dos mil quintales de azogue en vez de los mil que se les señaló por la Real orden de 12 de Marzo del año último, en los términos y á los precios espresados en la misma, y en la de 4 de Junio siguiente.»

Lo que traslado á V. para su inteligencia y publicacion en el Bolétin oficial de la provincia ó provincias que comprende esa Inspeccion de su cargo. Madrid 18 de Mayo de 1847. Rafael Cavanillas.—Es copia.—Garcia.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de S. Sebastian.

Circular núm. 474.

D. Sebastian Criado, Alcalde Constitucional de esta poblacion y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y con la aprobacion del Sr. Gefe político, se saca á la subasta en arrendamiento por tiempo de tres años y medio que tomarán su principio el dia 1.º de Julio próximo y concluyen en fin de Diciembre de 1850, los predios urbanos correspondientes á este caudal de Próprios á saber: una casa en el sitio del Callejon, otra conocida por la taberna en la calle de la Rosa, y tres habitaciones pequeñas en el sitio del Callejon, bajo el tipo y condiciones que resultan del oportuno expediente, debiendo verificarse el primer remate de pujas llanas el dia 30 del corriente, el segundo de diezmos y medios el 13 de Junio próximo, y el 3.º para las pujas del cuarto el 24 del mismo; todos en la sala capitular y hora de las 10 á las 12 de su mañana de dichos dias. S. Sebastian 12 de Mayo de 1847.—Sebastian Criado.—Juan de la Cuesta y Luque, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 490.

D. Pedro Rodriguez Carretero, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando constituida definitivamente la Junta pericial de evaluacion, y debiendo procederse con arreglo del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á reunir los datos para formar el Padron de riqueza y el repartimiento de la contribucion sobre el producto liquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganaderia del año de 1848, todos los contribuyentes, en cuya riqueza haya alteracion presentarán sus relaciones en rectificacion de las últimas presentadas, conforme á los artículos 20, 21, 22 y 23 de citado Real decreto, arregladas á los modelos adjuntos del mismo, espresando en la cajuela de observaciones la persona de quien hayan adquirido, ó á quien hayan vendido ó traspasado; para lo cual se concede el término de 15 dias que principiarán á correr y contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para los hacendados forasteros: á los que así no lo ejecuten se les formará el capital imponible por espresadas últimas relaciones, parándole los perjuicios que pueda haber lugar. Dado en Castro del Rio á 28 de Mayo de 1847.—Pedro Rodriguez Carretero.—Vicente de Fuentes, Secretario.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Ministro honorario de la Audiencia Territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta Ciudad y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago notorio: que á virtud de providencia de este Juzgado puesta ante el infrascripto Escribano público de este número, se sacan á la subasta por el término de 30 dias contados desde esta fecha para su venta las fincas siguientes

Una casa núm. 23 en la calle de Carreteras, collacion de S. Pedro de esta ciudad, valuada en 38,321 rs.

Una Hacienda de Olivar y monte bajo nombrada casilla de S. Gerónimo situada en este término al pago de la Palomera dividida en tres pedazos y valuada en 23,914 rs.

Y una casa núm. 39 en la calleja Barrera en la calle de Pedregosa de esta ciudad en la parte respectiva á 6,181 rs. y 18 mrs., de los 7,615 rs. de su aprecio.

Cuyas fincas dejó en usufruto D.ª Josefa Molina á D. José Uceda y en propiedad á los menores hijos de este D. Manuel, D.ª Calista y

D. Enrique y se venden para cubrir ciertas responsabilidades del caudal relicto de la D.^a Josefa á virtud de espediente instruido á instancia del D. José Uceda, y está señalado para su remate el dia 28 de Junio próximo á las 10 de su mañana en la casa y audiencia de este Juzgado. Lo que se noticia al público para que los que quieran hacer postura acudan a verificarlo en dicho término; en el concepto que no se admitirá alguna que no cubra el valor de la finca. Dado en Córdoba á 27 de Mayo de 1847.—Manuel de Búrgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Mariano Barroso.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Hago saber: como en este mi Juzgado y presencia del infrascripto Escribano, se siguen autos á solicitud de D. José Lopez Zapata Proor. de este número, en nombre de D. Fernando Peñarubia y D.^a Francisca de Paula de Baena, sobre declaracion de pertenencia y propiedad de los bienes dote de la Capellania que en la Iglesia Parroquial de S. Pedro fundó D. Juan Sanchez Ortiz; y habiendo solicitado el que se anuncie en nueva subasta la casa huerto núm. 24, Plazuelas de las Tazas que ha sido retazada por los Peritos, D. Rafael de Luque y Nicolás Martinez, en la cantidad de 6,362 rs., he señalado para su remate el dia 11 de Junio próximo y hora de las 12 de su mañana. Los licitadores podrán hacer las proposiciones que les convengan por la Escribanía del infrascripto. Córdoba 8 de Mayo de 1847.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Antonio de Rueda.

ANUNCIO.

Habiendo hecho segunda edicion de láminas, cuyas planchas fueron costeadas en la primera, se ha reducido el precio del nuevo tratado de enseñanza del arte de Agrimensor, dirigido por el profesor D. Joaquin de Martos, vecino de esta Ciudad de Córdoba, á 36 rs. el ejemplar en rústica y 44 en pasta. El que quiere recibir algun tratado por el correo franco de porte, dirigirá por este conducto una libranza de 4 rs. mas á referido autor, calle del Liceo núm. 4, ó á D. Fausto García Tena, imprenta calle de la Librería núm. 2.

Dicho autor vende tarifas impresas de lados y superficie de los triángulos ocasionados por ángulos de 5 á 5 grados, desde la unidad 1 á 1, hasta 200 de hipotenusa: 100 á 100, hasta 500; y de este número á 1,000. Su precio 20 rs., y para el que tome un ejemplar de referido tratado, solo serán 10.

No recibirá carta alguna que no venga franca.

AVISOS.

D. Martin Francisco Garviso, Oculista Español, ofrece sus estudios oftalmológicos á los habitantes de esta Provincia, donde tendrá el honor de presentarse dentro de pocos dias.

Ademas de la extraccion de cataratas, hará la de estrabismo y cuantas tengan relacion con la vista.

Lo que se hace saber á los habitantes de esta provincia, para beneficio de la humanidad doliente.

D. Felipe Ramos, Agente de negocios en Madrid, en cuyos Tribunales y oficinas generales ha desempeñado varios asuntos de la mayor importancia, ofrece á los habitantes de la Provincia de Córdoba sus servicios y conocimientos que tiene adquiridos en dicha industria, los que unidos á su exactitud, providad y delicadeza, espera le harán digno del aprecio de sus nuevos correspondientes. Vive calle de la Encomienda núm. 3, cuarto bajo, á donde se le dirigirá la correspondencia franca de porte, sin cuyo requisito no será admitida.

EMPRESA DE TRANSPORTES DE CORDOBA A SEVILLA.

Los carruages y oficina de esta Empresa se han trasladado desde la posada de la Herradura á la casa conocida por la de las Pavas, en la Judería, donde se admiten arrobas y pasajeros á precios módicos, por su encargado D. José Perez.

Todas las semanas entran en esta Capital y salen para Sevilla dos galeras y dos carros perfectamente acondicionados para la seguridad de los efectos y comodidad de los pasajeros.

Teniendo la Empresa en Sevilla un Comisionado de toda su confianza, admite toda clase de encargos consiguientes al servicio de cosaría que hacen los carruages en esta carrera.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTE,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.